

SION CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISION LEGISLATIVA,

ITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO

ONAL DE RADIO Y TELEVISION.

\* \* \*

SESION CELEBRADA EN LUNES 22 DE AGOSTO DE 1988,

A LAS 9.30 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia  
brigadier General don Julio Andrade Armijo, Jefe del Gabinete  
ito de la Junta de Gobierno, y con asistencia de los señores  
el Jorge Arangua Suárez, Jefe de la Subcomisión de Transpor-  
Telecomunicaciones de la Cuarta Comisión Legislativa; Eduar-  
esco Salvo, en representación de la Primera Comisión Legisla-  
Jaime Illanes Edwards y señora Ximena Massone Quiroz, en re-  
ntación de la Segunda Comisión Legislativa; Andrés Chadwick  
a, en representación de la Tercera Comisión Legislativa, y

Proposición de letras a) y b) del artículo 11, de la Primera Comisión Legislativa.

ARTICULO 11.- El Consejo Nacional de Radio y Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Promover a la excelencia de la radiodifusión sonora y televisiva y al constante perfeccionamiento de su calidad, mediante la dictación de normas generales para que ella, como medio de comunicación social, cumpla los objetivos de afirmar los valores nacionales, culturales y morales, la dignidad y el respeto a los derechos de la persona y de la familia; difundir el conocimiento de los problemas nacionales y la forma en que puedan participar todos los habitantes del país en las iniciativas encaminadas a resolverlos; fomentar la educación y el desarrollo de la cultura en todas sus formas; informar objetivamente sobre el acontecer nacional e internacional; velar, en forma especial, a través de sus programas, por la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; y evitar la difusión de todo cuanto atente contra los objetivos y valores señalados en esta norma;

b) Promover y financiar la realización de programas de alto nivel cultural o de interés nacional;

c).....

VERSIÓN TACUIGRÁFICA.

El señor Brigadier General AMBAGE.- Reiniciamos el  
del proyecto de ley del Consejo Nacional de Radio y Televi-

El representante de la Tercera Comisión Legislativa  
porará a la sesión en cualquier momento.

Corresponde tratar el Título Segundo, De la Compe-

El artículo 11 establece lo siguiente:

\*El Directorio del Consejo Nacional de Radio y Te-  
ón tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

\*a) Propender a la excelencia de la radiodifusión  
y televisiva y al constante perfeccionamiento de su cali-  
ara lo cual deberá promover o financiar la realización de  
mas de alto nivel cultural o de interés nacional;".

Esa es la primera función o atribución que se merece la consideración de ustedes.

El señor RIESCO.- Eso entronca con una posición que le fue asignado al Primera Comisión, en cuanto a que la televisión en Chile, así como la radiodifusión, pero básicamente la primera, debe tener establecidos en cierta forma algunos objetivos de valor de perfeccionamiento, como dice el proyecto, de tal manera que el "correcto funcionamiento" de que habla la Constitución pueda concretarse con estos conceptos.

Ya indicamos cuál es la idea que tenemos nosotros respecto al "correcto funcionamiento", la que apunta precisamente a una definición de objetivos de la televisión. Es comprensible que haya proyectos que pretendan no dejar constancia en una ley de los objetivos de la televisión, pero creemos que ello, de una u otra forma, es indispensable, porque si no, como ocurre en otros países,

visión se deslizará hacia el plano del "rating", con objetivo  
carácter estrictamente comercial. Naturalmente, allí los  
de inmediato empiezan a verse debilitados. Cualquiera que  
alido al extranjero se dará cuenta de la diferencia que existe  
re una televisión con definición de objetivos y una televisión  
mente comercial, en la cual no prima sino el interés económico  
el "rating", en vista de la publicidad que ello procura y  
presos que produce.

Para nosotros es indispensable el artículo 11 del  
proyecto propuesto por la Cuarta Comisión Legislativa. No sé si  
es absolutamente conveniente, pero, en todo caso, somos  
favorables a los artículos de las letras a) y b).

El señor Brigadier General ANDRADE.- Perfectamente  
estamos de acuerdo en eso.

No sé si la Segunda Comisión coincide con ese punto.

itta

ita.

El señor ILLANES.- En verdad, es necesario indicar objetivos de la televisión. La propia Constitución Política del Consejo, le asigna como función "velar por el perfeccionamiento de estos medios de comunicación". Esas son las palabras exactas que emplea la Carta Fundamental, las que, en su totalidad, están reproducidas aquí cuando expresa que dicho Consejo deberá propender "al constante perfeccionamiento de su actividad refiriéndose a la televisión.

Sin embargo, la letra a) merece cierta objeción respecto a su redacción, ya que dice "propender a la excelencia". Es difícil poder definir o conceptualizar lo que es la excelencia. Es una cuestión bastante discutida entre los distintos sectores interesados en la televisión o en la radiodifusión. ¿Qué significa "excelencia"? Ese concepto no está claramente definido. Yo

ría referirme directamente a lo que la Constitución Política dice, a la única función que menciona. En la letra a) no poner adjetivos u ornamentos a esta declaración de la Constitución y me limitaría a reproducir su texto.

La letra b) la veremos después.

El señor Brigadier General ANDRADE.- O sea, dejaría de velar por el correcto funcionamiento de estos medios de comunicación".

El señor ILLANES.- Exacto.

Yo diría que esa es la función primordial, la más importante, que se le asigna al Consejo Nacional de Radio y Televisión. Y se la asigna la Constitución.

El señor MIRANDA.- Nosotros coincidimos en que la principal misión, diría yo, del Consejo Nacional de Radio y Televisión. Por esa razón, ella se incorporó en el artículo

del proyecto dentro de la definición que se ha dado del organism

Precisamente se ha dicho que a este Consejo le corresponderá

por el correcto funcionamiento de estos medios.

Así, al establecer la competencia del Consejo, lo

que se hace es indicar las atribuciones concretas y funciones más

eficaces que deberá cumplir el Consejo, con el objeto de mate-

rializar ese gran cometido que ya se le ha atribuido al definir el

organismo, en orden a velar por el correcto funcionamiento de la ra

radiodifusión sonora y televisiva. Para ese efecto —habría que en-

tonces así—, tiene esta nueva atribución que es "propender a

la excelencia de la radiodifusión sonora y televisiva". "Excelen

cia" tiene el significado que le da el Diccionario de la Real Aca-

demia de la Lengua, el cual creo que es preciso y no equívoco. En todo caso,

una de las atribuciones que tiene el Consejo para cumplir su

función básica, que obviamente es la constitucional que el proyec-



- Vitta

recogió en su artículo 1°. Tal vez habría que reiterarla con más de las que aquí se están estableciendo para materializar propósito fundamental. Podría ser redundante o circunscrito,

El señor CORREA.- Dice el Diccionario sobre el vocábulo "excelencia": "Superior calidad o bondad que constituye y hace digna de singular aprecio y estimación en su género una cosa. excelencia, loc. adv. excelentemente.// 2. por antonomasia, tratamiento de respeto y cortesía."

La primera acepción que leí es "Superior calidad que constituye y hace digna de singular aprecio y estimación en su género una cosa."

El señor RIESCO.-Dentro del plano valorativo, es claro que la excelencia está bastante arriba. O sea, podríamos preguntarnos si "excelencia" significa esto o lo otro, pero siempre

10 - Vitta

iré de un fulano que es superior, elevadísimo. Colocado allí, lo menos puede ser objeto de discusión. Si sacáramos estas expresiones o conceptos, no tendremos sobre qué discutir. Es mucho, entonces.

Pienso, como don Jaime Illanes, en que el objetivo Consejo se confunde con su función y misión. Es evidente que corresponde al legislador desarrollar estos conceptos porque, sin la expresión "correcto funcionamiento" encierra un mundo de cosas. Si vamos a ayudar a que se legisle correctamente, tenemos que desarrollar esos conceptos. Me parece que eso se contiene en el proyecto de la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor Brigadier General ANDRADE.- No sé si el señor Ministro de Guerra y Marina está de acuerdo con este criterio.

El señor Coronel ARINAS.- Yo, General, estoy de acuerdo con esta redacción. Por lo que he leído del proyecto,

unas de las aprensiones que se hicieron respecto de las obligaciones que tendría el Consejo estarían salvas. Por ejemplo, la letra b) se preocupa de que se afirmen los valores nacionales, culturales y morales, la dignidad y el respeto a los derechos...".

ótera.

Por eso, sería partidario de que leyéramos otros artículos porque a veces sucede que se discute mucho y eso mismo sí en otras partes del articulado.

El señor MARÍN.- Tal como se ha dicho por los miembros de todas las Comisiones, se desprende claramente que una cosa son las atribuciones y otra cosa son los objetivos y fines del Consejo. Considero que en la letra a) hay una conjunción de ambas cosas.

En realidad, la atribución de la letra a) es "promover o financiar la realización de programas". Esa es la finali-

Quizás se ha antepuesto la frase "Propender a la excelencia", implica la discusión, para poner, tal vez, un cierto límite facultad de realizar programas.

Estas dos primeras letras, la a) y la b), están íntimamente relacionadas. Consisten en dictar normas y financiar programas. Esa es la cuestión. Toda la discusión acerca de si es excelente, en mi personal opinión es una cuestión vaga porque las entidades y personas deben procurar la excelencia. De manera que no es en absoluto necesario; incluso pienso que está de más. En verdad, no discutiría ni lucharía mayormente para que se cumpla. Pienso que no quita ni pone, pero en las leyes normalmente se trata de poner la menor cantidad de cosas posible.

Recapitulando, la letra a) consiste en promover o facilitar la realización de programas. ¿Es bueno que el Consejo de la Universidad promueva programas y los ejecute? Ese es el punto.

El señor ILLANES.- A este respecto, es bien interesante leer lo que en la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución se debatió sobre este punto.

En la sesión 1.472 ó 1.474...

El señor MARÍN.- En la página.

El señor ILLANES.- En la sesión 310 este punto fue o. Lo puso en discusión el Presidente de la Comisión, señor

"El señor Bertelsen enfatiza que por eso desearía cuáles serían realmente las atribuciones de este Consejo; es cómo se plasman en la práctica los objetivos de que habla Constitucional". Se refería al Acta Constitucional N°, relativa a las materias en que debía tener competencia el Con-

"El señor Gumán responde muy brevemente diciendo

siempre ha tomado como punto de referencia el texto vigente de  
y de Televisión, que da al Consejo Nacional de Televisión fa-  
des amplísimas en el orden de la supervigilancia y de la orien-  
n de la televisión chilena. Agrega que, por ejemplo, este Con-  
puede imponer determinadas programaciones de carácter cultu-

establecer limitaciones a lo que se exhiba en pantalla, desde punto de vista educativo, de la moral pública, de los valores de la nacionalidad, que se procura defender, etcétera. Y, finalmente, ejerce una función jurisdiccional, que en la actualidad es el Consejo Nacional de Televisión, en el futuro Consejo Nacional de Radio y Televisión.

\*Destaca que, en efecto, puede amonestar y puede incluir a la suspensión de un medio de comunicación. En este caso la televisión, según la ley vigente, y en ese evento, hay que ir ante la Corte de Apelaciones respectiva.

\*Repite que las facultades son muy amplias y, en realidad, en el futuro, abarcarán todo lo que signifique orientar y controlar a la radio y la televisión, lógicamente dentro del marco de la libertad de expresión que también la propia Constitución consagra.\*

En seguida, se produce una serie de intercambios de ideas

re el señor Bertelson y el señor Carmona, etcétera.

Esto puede ilustrarnos, en alguna medida, sobre lo que Constituyente quiso con respecto del Consejo Nacional de Radio televisión y las facultades de que debiera gozar este organismo.

Como las Actas de esta Comisión son antecedentes históricos de lo que el Constituyente quiso decir en el texto constitucional, creo que sería bastante prudente examinar con cierta calma esta materia, relativa a la competencia del Consejo Nacional de Radio y Televisión.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Cuando se elaboró este texto, se tuvo en consideración estas Actas, y creo que está poco inserto ese pensamiento. A lo mejor, puede haber problema de forma, pero la intención es ésa. Y creo que así lo ha interpretado la Primera Comisión también.

El señor RIESCO.- Perfectamente, General. Y creo que



bién es una cosa de técnica legislativa decir: "Mire, en ver-  
dadero, estamos de acuerdo en que la televisión tiene estos objeti-  
vos y el Consejo tiene esta misión y estas atribuciones y funcio-  
nes y creemos que es necesario ponerlo en la ley." Ese nivel de  
discusión es el que se está dando. No creo que se esté dando en  
un plano de que no es conveniente definir los objetivos de la te-  
levisión, ya sea por la vía de las funciones del Consejo o por la  
vía de la ejecución directa de los objetivos en la ley.

Me parece que de las discusiones habidas y de las Actas  
que ha leído don Jaime Illanes surge absolutamente meridiano el  
hecho de que la televisión chilena no es --y no va a ser ni fue-  
ra del Constituyente ni puede ser la del Legislador-- un me-  
dio comercial, destinado a producir ingresos y a utilizar este me-  
dio de una manera más o menos liviana. Aquí se pensó que la tele-  
visión era realmente un instrumento de perfeccionamiento de toda

a colectividad y, sobre todo, de las relaciones de la colectividad. De manera que si nosotros omitimos todo esto en la ley, creo que estaríamos haciéndole un flaco servicio al país y no estaríamos interpretando la norma constitucional.

Ahora, dentro del plano de las formas, yo pienso que la letra a) es una función que tiene el Consejo, además de otras, y estrechándola un poco con la letra b), yo diría que las normas generales que dicte el Consejo están destinadas a que la televisión y la radio cumplan con su objetivo de afirmar valores, fomentar, promover, etcétera. Pero estas actividades de la televisión no deben surgir de las normas que dicte el Consejo, sino que el Consejo se dicta normas para que estas actividades, que son características de nuestra televisión, se cumplan. Así vemos este artículo. Lo mismo que en la letra a) es el Consejo el que puede hacer estas actividades de promover y financiar programas también, además de,

los fines que aquí se señalan.

El señor ILLANES.- Yo no estoy en contra, pero yo haría combinación entre la letra propuesta por el Ejecutivo y la letra propuesta por la Cuarta Comisión Legislativa. Veamos lo que dice el proyecto. El proyecto que estamos debatiendo es el del Ejecutivo.

El señor RIESCO.- No, es el de la Cuarta Comisión.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es el de la Cuarta Comisión.

El señor ILLANES.- Es el de la Cuarta Comisión. Bueno, en este caso, yo ando fuera de foco, porque el mandato que yo tengo del General Matthei es respecto del proyecto del Ejecutivo, y no del proyecto del Ejecutivo el que se debate en esta Comisión. Es cierto que hay un proyecto alternativo de la Cuarta Comisión, pero la competencia de esta Comisión es para conocer el

del Ejecutivo, sin perjuicio de que puedan hacerse las  
ciones que la Cuarta Comisión proponga.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Perdón, don Jaime

En esto nos pusimos de acuerdo en la primera sesión, por-  
proyecto de la Cuarta Comisión contiene todo lo del Ejecu-  
lame otro formato --si pudiéramos llamarlo así-- e incluyó  
materias y desarrolló otras, pero en el fondo es lo mismo.

Ahora, por razones prácticas, nos conviene ceñirnos a  
t, porque de lo contrario vamos a estar en la consulta de  
otro. Si usted compara el del Ejecutivo con el de la Cuar-  
ión, verá que son la misma cosa.

El señor ILLANES.- Ya.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Esa es la razón.

Ahora, si nos vamos a ir para atrás de nuevo, tendríam-  
partir de cero, porque la conformación del proyecto del

ivo es absolutamente diferente al de la Cuarta Comisión,  
nto al desarrollo de los capítulos y de las materias.

El señor ILLANES.- Conforme.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Creemos que está  
ordenado así.

El señor ILLANES.- Yo creo lo mismo. El texto de la  
a Comisión tiene algunas cosas bastante convenientes, pero  
tablemente yo no puedo abandonar el de la Cuarta Comisión.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Como texto de con-

El señor ILLANES.- Claro. Lo voy a tener que estar con-  
ndo a cada rato.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Lo tenemos siempre  
texto de consulta, pero si siguiendo el mismo, porque de lo  
ario se nos va a producir un desorden.

El señor HIRANDA.- En relación con esto, esta atribución combinada de lo que contenía la letra a) del proyecto ejecutivo y la letra d). La letra a) decía: "Procurar la elevación de la radiodifusión sonora y televisiva y el constante perfeccionamiento de su calidad." La letra d) decía: "Promover o financiar la realización de programas de alto nivel cultural e interés nacional." Se combinaron ambas para plasmarlas. Se estimó que esto de hacer programas de alto nivel tenía relación con esta función de propender a la excelencia de la radiodifusión sonora y televisiva. Quiso dársele una finalidad a esta atribución.

El señor LLANES.- Por eso, iba a proponer una redacción que dijera: "Procurar la elevación de la radiodifusión sonora y televisiva y el constante perfeccionamiento de su calidad para lo cual deberá promover o financiar la realización

de alto nivel cultural o de interés nacional." Y de  
dejaría constancia de lo que establece la letra a)  
que dice: "En caso alguno, el Consejo podrá in-  
la libertad de programación de los medios de comuni-  
a que se refiere esta ley."

señor Brigadier General ANDRADE.- Viene más adelante.

señor CORREA.- Se quiso incluir de un modo separado  
ta que no se fuera a pensar que era una cosa demasia-

señor ILLANES.- Conforme.

señor CORREA.- Por eso, se destacó al final, inclu-  
a regla de carácter general.

señor MIRANDA.- Ni siquiera como una letra, sino co-  
ción respecto no de esta facultad sino de todas  
del Consejo.

El señor ILLANES.- De acuerdo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Entonces, estarfa-  
pando con el problema de la palabra "excelencia". Usted  
el término "elevación". ¿No sé qué piensa la Primera Co-  
respecto de estas dos palabras?

El señor RIESCO.- Yo me quedo con el término "excelen-  
orque obviamente es óptimo, es lo mejor, es a lo que aspi-  
persona o entidad destinada a las funciones que aquí se  
ñalando o se están atribuyendo a la radio y a la televi-  
manera que yo me quedaría con el término "excelencia".  
debería invertirse el orden a mi juicio. Esto debería  
etra d) y no la letra a), porque la letra a), con la re-  
que vamos a proponer, sería la letra d). En todo caso,  
a el único cambio que yo haría.

El señor DUCOS.- Don Jaime Illanes, no sé si usted es-



cuerdo en que la excelencia presupone la previa elevación de haber excelencia sin previa elevación.

El señor CORREA.- Cuando se elaboró este texto, precisamos en cuenta estos dos términos, y díjese como así que esto está incluido en la actual ley del Consejo de Televisión. O sea, en este momento, se habla de elevación viendo el Diccionario de la Real Academia, y a menos que un sentido técnico, la elevación a que se refiere aquí no tendría nada que ver con este contexto. Si se lo leería. El Diccionario entiende por elevación la acción de elevar o elevarse. Altura, encumbramiento en lo físico o en lo moral. Acción de alzar el sacerdote en la misa, enajenamiento de los sentidos. Exaltación a un empleo o dignidad de consideración.\* Es decir, vimos con claridad mucho este concepto, razón por la cual preferi-

2  
sobre.

1 otro.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Estamos de acuerdo con la palabra que propusimos. ¿Usted desea mantener una reserva sobre esto?

El señor ILLANES.- No.

El señor RIESCO.- En realidad, van a haber cuatro canchales universitarios, y dentro del ámbito universitario la palabra canchales es muy usada.

El señor MARIN.- ¿Me permite, General?

Creo que toda esta discusión sobre los términos elevados de excelencia, respecto de los cuales uno quizás podría encontrar otra palabra, se debe a que se ha querido repetir un propósito de finalidad del Consejo, y han servido y sirven para olvidar el objetivo de la letra a).

El objetivo de la letra a) es el de financiar programas.

dro.

se nos olvida que es eso lo que hay que discutir, salvo tan unánime la opinión de que evidente el Consejo debía ir programas y, a lo mejor, la discusión debería centrarse en excelencia o elevación lo que interesa.

Creo que el punto es si el Consejo debe financiar pro-  
fundo vuelvo sobre una afirmación que se ha hecho aquí, acerca de la comercialidad de la televisión. La Constitución no se refiere sobre si la televisión es comercial o no es comercial. El punto puede ser netamente comercial. Es una actividad comercial, garantizada por el número 21 del artículo 19, relativo a las libertades Constitucionales, que consagra la Constitución. No hay ninguna prohibición del Constituyente para ello. Entonces, se parte de la base de que la televisión puede ser no comercial. Precisamente, por esa razón, el Constituyente creó un organismo que se llama Consejo Nacional de Radio y

visión, para velar por el correcto funcionamiento de esta  
vidad que puede ser puramente comercial,

El señor RIESCO.- Así es.

--Se incorpora a la sesión don Andrés Chadwick.

El señor MARIN.- Entonces, a mí me preocupa que vaya  
dar en actas la idea de que la televisión no es una función  
ente comercial. Por supuesto, que pueda ser netamente comer-  
De acuerdo con la Constitución, mañana podría no haber to-  
ión universitaria. Por lo tanto, la ley puede partir del pla-  
que en este momento no hubiera televisión, porque la titu-  
id, la propiedad en materia de televisión podría variar. La  
tución le reconoce al Estado ser titular de canales de te-  
ón, pero al Estado, en algún momento, podría no interesar-  
e por ello la actitud estatal o gubernamental sería incons-  
onal.

Rescapitulo. La Constitución no se pronuncia sobre si  
la televisión es comercial o no es comercial. Puede serlo. Si es  
comercial la televisión, ¿por qué alguien tiene que estarle ha-  
ciendo programas y superarle programas? ¿Por qué no lo hace el  
Ministerio de Educación, que es el que tiene los recursos perti-  
nentes? ¿Por qué el Ministerio de Educación, de acuerdo con otros  
ministerios o con sus dependencias, como la Dirección de Biblio-  
otecas, o con los propios canales, no se pone de acuerdo y finan-  
cia programas. ¿Por qué tiene que hacerlo este organismo encar-  
gado de velar por el correcto funcionamiento? Si ésa es su misión,  
no pongo en duda. La verdad es que no rechazaría plenamente  
la financiación de programas, pero me parece que no encaja exactamente  
lo que el Constituyente quiso. Creo que está de más.

El señor Brigadier General AMERHART.- La verdad es que  
e incluyó porque viene con esa intención. Ahora, sin perjui-  
eco, en la Cuarta Comisión nosotros pensamos que es necesario  
esa posibilidad. Porque no significa que va a financiar slem-  
ogramas. Puede que no lo haga nunca. Puede que no tenga los  
es para hacerlo tampoco. Pero sí parece conveniente dejarle  
ta abierta para que, en alguna medida, pueda intervenir a  
de programas financiados, tal como lo pueden hacer el Minis-  
e Educación o el Ministerio de Salud, y como probablemente  
n.

Pero, como usted muy bien dijo, la televisión va a  
ran a lo comercial. No hay duda de que vamos a ver esta al-  
dentro de poco tiempo más. Y ahí, realmente, entran en jue-  
a valores. Porque, al tener una televisión comercial --cuyo

> lo de Estados Unidos; esa es la línea de conducta que, normal-  
mente, seguimos nuestros canales, o podríamos seguir, mejor dicho--,  
mida la parte cultural, con el objeto de ganar más "rating",  
ganar, o como sea.

Alguien tiene que intervenir en esto. Podrá ser el  
Ministerio de Educación. Pero, ¿y si no lo hace? Podrá ser otro  
organismo del Estado; podrá ser un particular a quien se le ocurre  
organizar y financiarlos, porque lo estima conveniente y se  
organizará. Pero yo preferiría darle tal facultad a este organiza-  
ción que la use si lo estima necesario. Es una herramienta que  
debe usarse a lo que dicen las dos líneas iniciales: "Propender a la  
educación...". Para ello, podrá contratar. Es un punto de vista.  
En este sentido, creo que el Ejecutivo ha tratado de recoger este  
punto.

El señor Coronel ARENAS.- La letra a) del proyecto

del Ejecutivo dice: "a) Procurar la elevación de la radiodifusión televisiva y el constante perfeccionamiento de su calidad."

El "bueno", digamos, del proyecto del Ejecutivo: era la in-

En seguida, agregaba: "En el ejercicio de esta facultad que se dice anteriormente- el Consejo no podrá, en caso alguno, interferir en la libertad de programación de los medios de comunicación social a que se refiere esta ley". Más adelante, en

En el proyecto del Ejecutivo se refería a "promover o facilitar la realización de programas de alto nivel cultural o de interés social". O sea, son dos cosas absolutamente separadas. A

Por lo tanto, la letra a) estaría recogida en la actual letra a),

del proyecto del Ejecutivo: "Proceder a la excelencia de la radiodifusión sonora y al constante perfeccionamiento de su calidad." Ahí,



su parte, entiendo que se acoge lo que dijo el proyecto del Ejecutivo en la letra a) de su artículo 8°.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo diría que, en esta un problema de forma. El fondo es lo que usted plantea: si o no debe tener atribuciones.

El señor MAHÍN.- Yo propongo, derechamente, que la ley diga: "Promover la realización de programas de alto nivel cultural o de interés nacional;". Sin son "de alto nivel cultural o de interés nacional", no tiene objeto hablar de la "excelencia", o la "elevación", ni de nada. Simplemente, son "de alto nivel cultural o de interés nacional". De manera que lo otro está de más. Lo demás, son frases líricas que están implícitas en el artículo que no tienen objeto y que confunden, por más que hayan venido en mensaje. Cosa que tenemos que corregir.

15

Si la proposición elimina la palabra "financiar", no se trata de que el Consejo deba financiar programas, ni procurarse recursos para hacerlo. Lo más probable es que no los tenga. Lo lógico es que promueva estos programas. Si es un organismo bien inspirado, va a proponer y va a pensar de acuerdo a los canales, y no debe tener problemas. Pero, que los financie directamente, no me parece que se ajuste al esquema.

El señor ILLANES.- Yo propongo hacer una separación de la letra a) en dos letras. Se trata de dejar la letra a), tal como está, en la primera parte: "Propender...", etcétera, etcétera, y hacer de la parte final una letra aparte. ¿Por qué? Conjugue la primera parte de la letra a) con la segunda parte. Esta última dice: "...para lo cual deberá promover o financiar la realización de programas de alto nivel cultural o de interés nacional?". O

si no promueve o si no financia, la primera parte no se cumple.

Pero que son finalidades totalmente distintas. Perfectamente

cumplir la primera parte, sin necesidad de tener que entrar

inciar a promover programas.

El señor RIESCO.- Es perfectamente aceptable la pro-

ducción de don Jaime. Creo que todos estamos un poco desviados

dentro de la discusión, precisamente por esto.

Pero, si me permite, señor Presidente, aquí se ha he-

cho una serie de afirmaciones que no es bueno que queden así, como

está en el aire".

En primer lugar, nadie ha sustentado, en esta mesa,

por esta vía de acotar los objetivos tanto de la televisión na-

cional como de los órganos que van a participar en esta materia, es-

pecialmente la relación a la Constitución, en cuanto a que va-

impedir la existencia de televisión comercial o de televisión  
a. Nada de eso se está discutiendo. Al contrario: precisamente  
se abre la posibilidad de que la televisión sea comercial,  
este campo hay que delimitarlo muy bien en su marco. En una  
o anterior, dijimos que, por lo menos, a los que estubo en es-  
o esta materia en la Primera Comisión Legislativa, no nos  
on que exista una legislación penal común, donde está conte-  
ntre otros, el delito contra la honra de las personas; na  
ta con que haya también una legislación sanitaria común; na  
ta con que haya una serie de leyes comunes que serían aplica-  
caso de que estos organismos, o estas entidades, o estas  
a, contravinieran una serie de disposiciones generales. No:  
ta en este caso. En este caso, necesitamos --y así lo  
to el momento-- una legislación especial, que regule

78

límite esta actividad.

La garantía constitucional a que se hacía referencia

--"El derecho a desarrollar cualquiera actividad que no sea  
perjudicial a la moral, al orden público o a la seguridad nacional,"--  
no estamos limitando, porque este número de la Constitución ter-  
mino: "...respetando las normas legales que la regulan."  
mera que nadie perderá su libertad de ejercer esta actividad  
de radio o de televisión por el hecho de que haya una ley  
que regule su ejercicio. Eso también hay que descartarlo. A propósito  
del "derecho a desarrollar cualquiera actividad económica",  
no hay que hacer una aclaración respecto al "derecho de propiedad". Tam-  
bién el derecho de propiedad se ejerce en conformidad a la ley. Aquí  
no vamos yendo en contra de nada de eso.

¿Cómo está cuando se habla de que el Consejo no debería

79

er facultades para promover o para financiar la realización de  
gramas de alto nivel cultural, me parece que también se está des-  
ciendo una facultad que tiene el Estado, o, más bien, una defici-  
ón que durante todos estos quince años se ha estado haciendo del  
do: el Estado tiene una función subsidiaria, se ha dicho. Bueno,  
¿de qué forma se expresa esta función subsidiaria en las materias  
con culturales y en este tipo de relaciones? A través de subsi-  
dios en todas otras. ¿Y cuál sería este subsidio? El finan-  
cia la realización de programas. No se está diciendo aquí -- ¡cuí  
-- que el Consejo haga programas. En primer lugar, no se está  
ndo eso. Aquí se habla de "promover" y de "financiar". En se-  
lugar, cuando se habla de "promover" y de "financiar", se ha-  
e un incentivo, de un incentivo que, obviamente, los canales  
de tomar o no tomar. Si los programas que se financian son su-

entonces atractivos en cuanto al volumen de dinero, bueno, los  
les verán si les convienen, si comercialmente es aceptable este  
ociamiento como para incluir, en su programación, programas del  
que les esté señalando el Consejo. Pero, obviamente, ésta es  
actividad subsidiaria del Estado, la cual, por supuesto, no pue-  
jarse de establecer. Por lo demás, en alguna forma, en nuestra  
ción incipiente y defectuosa, se ha ido viendo que esto algo  
ona: este financiamiento, este patrocinio, o como se llame,  
consejo, les da un sello y les da una cierta salida a activida-  
e carácter cultural. De manera que no veo por qué podría haber  
ción a que el Estado, definido con un papel subsidiario, pudie-  
roer este papel por la vía de la promoción o del financiamien-  
programas de televisión.

El tipo de acuerdo en que se pueda dividir la letra a).

'11

que son actividades bien especiales la de subvencionar programas de nivel y la propensión a la excelencia en la radiodifusión sonora y televisiva. Creo que, entonces, habría que ligarla directamente a la letra b). Porque, dictar normas generales para que la radiodifusión cumpla con el objetivo de afirmar los valores nacionales, ejemplo, es, obviamente, propender a la excelencia y al perfeccionamiento de la radiodifusión. Podríamos unir la primera parte de la letra a) con el encabezamiento de la letra b). Así, cambiando el tiempo de los verbos, podríamos llegar a una excelente definición del Consejo y de la televisión, de paso.

El señor MARÍN.- Creo haber oído que la televisión no es comercial. Si no se dijo eso, quiere decir que estamos plenamente de acuerdo. Tengo algunas aprensiones constitucionales sobre esas afirmaciones. Pero creo que no vale la pena abundar en ellas.



de ponernos de acuerdo en su momento sobre los demás argumentos. Quiero decir que, en lo fundamental, hay acuerdo en la Comisión, y eso es bueno.

En segundo lugar, desde el punto de vista constitucional hay ningún problema para que se le otorgue al Consejo Nacional de Radio y Televisión la facultad de financiar programas. Yo he hecho objeción de constitucionalidad. De manera que esos artículos no responden a una inquietud mía. El problema es si gubernamentalmente, si administrativamente, es conveniente otorgarle a él esta facultad. Porque muy bien la puede tener el Ejecutivo, la pueden tener otros organismos, o la pueden tener los profesionarios. En mi opinión, un organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de una actividad ajena --no es una actividad propia; el Consejo no es televisión; el Consejo no tiene

1/13

ción de televisión; no ejerce la actividad directamente, un  
mismo de ese carácter, de esa naturaleza, puede tener la facul-  
de promover, pero no la de financiar. Me parece más correcto.  
o esto es una cuestión de criterio. Comprendo que otras perso-  
puedan pensar distinto. Pero no es un problema de constitucio-  
idad.

Por eso, General, parece que hay cierto acuerdo en  
rar esta letra y hacer dos letras. Yo insisto: la primera le-  
está de más, porque se encuentra dentro de los objetivos; pero  
cepto. En la segunda letra, para "aterrizar" un poco, debe eli-  
rar la palabra "financiar". Es mi opinión. Basta con "promo-  
programas.

El señor CHADWICK (don Andrés).- General, hay un acuer-  
de carácter político. Parece que hay acuerdo en el sentido de

Consejo debiera promover la excelencia de los programas. Pero  
veo que hay dos caminos para hacer eso: o bien a través de  
una ley que le permita financiar programas de alta calidad, o  
a través de un sistema que le permita regular ciertos programas  
para el efecto de verificar si están o no están conformes  
con el objetivo del Consejo que es propender al nivel de la excelen-  
cia. Entonces, o bien se deja con la función de financiar, o bien  
se le da la letra b), a la dictación de normas que le permitan ase-  
gurar por ese camino, que se va a tener una cierta programación de  
programas. Pero, dejar "promover" o "propender" sin ninguna relación  
con el dinero, es una declaración lírica no más. Porque, cómo va  
a ser esa promoción si no tiene financiamiento para programar pro-  
gramas de determinada forma, o bien no tiene los mecanismos legales  
para fiscalizar las programaciones que se están haciendo. ¿Con qué

15

¿Este la facultad de promover? ¿Cómo la ejerce?

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Qué les parece,

señores, que se parta en dos esta letra?

Vamos a ver si aceptan o no aceptan la palabra "finan-

ser la letra j). Después ordenaríamos, ¿qué les parece? Si  
se a perder mucho tiempo en esto. Entremos a poner, entonces:  
"... promover o financiar la realización...".

Quisiera pedir a las Comisiones que expresaran su  
acuerdo en mantener la palabra "financiar" o en eliminarla.

¿La Primera Comisión?

El señor RIESCO.- De acuerdo en mantenerla.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Don Jaime Illanes.

El señor ILLANES.- Me merece una duda poner la palabra

"...". En realidad, sería una declaración lírica si en la ley  
estos no se le da financiamiento al Consejo Nacional de Ra-  
diodifusión para que pueda realizar esta actividad. Segundo, si  
esto, puede ocurrir que, si se les pide a los respectivos Minis-  
terios, ellos, directamente, hagan un programa televisual financia-  
do por ellos. La Contraloría lo repare y diga: "No, porque el único

o financiar programas de televisión es el Consejo Nacional de Televisión". Eso podría causar las dudas acerca de poner la "financiar".

El "promover" no se cabe ninguna duda de que lo puede ser siempre que los canales se lo acepten. Los canales no se aceptan si no le dan financiamiento.

Yo estaría de acuerdo en dejar la palabra "financiar"; quedara expresa constancia de que esto no inhabilita a ningún del Ejecutivo para realizar programas de televisión por su con fondos propios.

El señor RIESCO.- Realizar es distinto.

El señor CONREA.- Con una sola connotación, en su momento y cuando esa Secretaría de Estado esté formalmente haber la ley para realizarlo, porque los órganos públicos actúan sobre la base de las competencias que establece la ley. Entonces, si

Ministerio de Bienes Nacionales no tiene facultad para financiar  
no va a poder hacerlo.

El señor ILLANES.-Estoy totalmente de acuerdo con

dice don Jorge Correa. Pero no desearía que quedara la sensa-

que éste es un privilegio absoluto del Consejo Nacional de

Televisión. Puede hacerlo cualquier otro ente. Puede hacerlo

o. Puede hacerlo cualquier otro Órgano del Estado. Puede hacer-

Órgano de la administración descentralizada del Estado. Podría

o una municipalidad, por ejemplo, que realizara un programa so-

ñalito, siempre que contara con presupuesto. Pero reitero: que

a a quedar la sensación de que es un privilegio absoluto del Con-

acional de Radio y Televisión.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En el informe

de dejar establecido, porque en el acta ya quedó señalado así.

El señor MIRANDA.- Quería hacer una acotación. La

de financiar programas de televisión la tiene hoy día el Congreso nadie ha estimado que esa facultad es exclusiva y excluyente, por consiguiente, obsta a que los demás órganos públicos, si los fondos y tienen la facultad de hacerlo, puedan también, a financiar programas. Esa desinteligencia no se ha producido, ante que ha estado operando una norma exactamente igual a la que planteando aquí.

El señor ILLANES.- ¡Cuidado con lo que dice don Jorge!

¡temor.

El señor CORREA.- No hay problema.

El señor ILLANES.- Lo que se requiere es que se necesi-

esto.

El señor MIRANDA.- Esa misma facultad la tiene hoy el

no se ha prestado para problemas del tipo que usted ha plan-



Lo  
El señor ILLANES.- No se olvide de que actualmente el  
lo depende del Ministerio de Educación, y al Ministerio de Educación  
presupuesto para esto. Ese es el problema.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Puede ser otra  
parte.

(La Tercera Comisión estaría por mantener o por elimi-  
palabra "financiar"?)

El señor CHADWICK (don Andrés).- A mí no me parece pro-  
e el Consejo, siendo un órgano normativo, tenga facultad para fi-  
r; pero no me parece, tampoco, sustancial el problema. Creo que  
ener facultad para promover. No hay otra alternativa: o tiene  
ad para financiar o tiene facultad para regular. Me parece que  
blema es sin salida.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En ese caso, se-  
dría la palabra "financiar". Quedaría, entonces, como una letra

pendiente.

Mantendríamos la letra a) solamente con la primera parte y veríamos ahí el encaje, si es que cabe, cuando veamos la letra si les parece. Eso es lo que había propuesto la Primera Comisión.

Pero creo preferible que entremos en la letra b), que dice: "Dictar normas generales con el objeto de que la radiodifusión y la televisiva, como medios de comunicación social, afirmen valores nacionales, culturales y morales, la dignidad y el respeto a los derechos de la persona y de la familia; difundan el conocimiento de los problemas nacionales y procuren la participación de todos los sectores en las iniciativas encaminadas a resolverlos; fomenten la educación y el desarrollo de la cultura en todas sus formas; informen objetivamente sobre el acontecer nacional e internacional, y, en especial, que sus programas valen por la formación espiritual e intelectual de niños y la juventud. Estas normas y sus modificaciones deberán

arse en el Diario Oficial;".

El señor MARIN.- ¿No permite, General? Quisiera hacer  
punto. En términos generales, me gustaría conocer cuál podría  
el pensamiento de las personas que propician esta letra, alguna  
de norma general para "aterrizar" esta facultad. ¿Qué se quiere  
en concreto? ¿Qué normas podría dictar el Consejo en aplicación  
disposición?

El señor Brigadier General ANDRÉS.- La verdad es que,  
estamos en un plano muy subjetivo, absolutamente subjetivo.  
pretendió "hilarlo" con lo que dice el inciso segundo del artícu-  
lo en el sentido de que este Consejo ha de tener alguna herramienta  
estar señalada en la ley — que le permita actuar cuando se vea  
televisión se "desboca" o se desvía de aquellas cosas que el  
ciudadano común y la mayoría de la gente ya empieza a esti-  
esté fuera de la orientación que debe tener.

El señor RIESCO.- Nosotros, como participamos mucho  
sea, creemos que este tipo de normas, desde luego, tienen  
generales. No podrían ser particulares, para cada radio o para  
. Así que se habla de normas "generales", en primer lugar.

Segundo, consideramos que estas normas pueden ser de  
normas de carácter positivo o imperativo, o como se llaman,  
de carácter prohibitivo. En esta materia, las normas de  
prohibitivo son bien fáciles de imaginar. Por ejemplo, una  
prohibitiva de la pornografía es derechamente fácil de imaginar;  
prohibitiva de aquellos programas que tiendan a exacerbar la  
cualquier actividad de carácter subversivo o que esté en con-  
son la Constitución o con las leyes, también es fácil de  
la fácil, entonces, referirse a ciertos tipos de programas  
tipos de actividades de la televisión. Y, en el sentido  
de luego, de los propios conceptos que aquí van envueltos,

... puede surgir algún tipo de norma general que sea aplicable a los canales. Yo no veo la dificultad en imaginarse una larga y eficaz normativa general emanada del Consejo Nacional de Radio y Televisión, en esta materia.

Ahora, como cosa formal, señor Presidente, nosotros afirmamos que, uniendo la primera parte de la letra a) con la letra b) dijera: "a) Propender a la excelencia de la radiodifusión sonora televisiva y al constante perfeccionamiento de su calidad, para lo cual deberá dictar normas generales con el objeto de que la radiodifusión sonora y la televisiva, como medios de comunicación social, cumplan sus objetivos de afirmar los valores...; difundir el conocimiento...; fomentar...; informar...", etcétera.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ahí encaja.

El señor RIESCO.- De tal manera que esto quedara como una decisión propia.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Está claro,

El señor MARIN.- Entre paréntesis, por más que se

no es difícil imaginárselo, es tan difícil, que no he oído

un ejemplo, sobre todo, de norma prohibitiva. Porque, si

lo es prohibir la pornografía, pongámoslo aquí. Digamos aquí

en aquellas prohibiciones o culpas es aquel tipo de restric-

que tendría la programación de los canales.

El señor DUCOS.- Yo quisiera hacer una breve mención

que se ha solicitado. ¿Cuál fue la idea al redactar esto?

Se trató de seguir el criterio que traza el proyecto

ativo. En un artículo 8º, sumamente misceláneo, que trata de

materias, aparecía, punto menos que inopinadamente, una

, que decía: "Dictar normas con el objeto de impedir que la

fusión sonora y televisiva dañe con sus mensajes a los menores

rocedente, algunas transmisiones por vía de satélite. Más ad-  
odavía señalaba otras facultades. Aparecía, a lo menos, pocas-  
gunas partes por defecto, en la medida en que, establecida la  
In comercial, alguien, sencillamente, podría decir: "Señor, bus-  
problema hay? Yo estoy afectando con mis mensajes televisua-  
de la tercera edad. A los niños los dejo tranquilos. Pero  
la tercera edad puedo molestarlos todo lo necesario".

A partir de esta idea básica, se elaboró, de alguna  
na fórmula de carácter general que, dando una facultad genéri-  
tiva, permitiera afianzar la supervigilancia de valores y de  
el mismo tiempo, señalar un campo de fomento, y todo esto  
texto de conocimiento por parte de todo el mundo, a través  
ción mediante la publicación en el Diario Oficial. Ese es  
de esta norma. De allí emana. Porque, obviamente, el pro-  
se tuvo en vista era insuficiente. Se trataba de impedir

de los menores de edad. Eso es muy importante. Pero también  
los bienes jurídicos que lo son y que quedaban al margen de  
tela.

El señor CORREA.- A lo que señala el señor Ducos, yo  
a agregar que, para redactar esta norma, además, se tuvo en vis-  
ta lo que señala el artículo 1° de la ley N° 17.377. Bastaría con ver  
con las instrucciones o comunicaciones que, sobre la base de  
esto, el actual Consejo de Televisión ha dado a los canales de  
televisión. Si nosotros examinamos este artículo 1°, nos vamos a dar  
cuenta de que lo que está redactado justamente en un sentido normativo, pero  
el fondo, es exactamente lo mismo.

El señor Brigadier General ANDRACE.- Ahora, entrar  
a discutir esto con mayor exactitud, es sumamente difícil. Creo que,  
ustedes pueden estar de acuerdo. Por ejemplo, tomemos el caso  
de la pornografía. ¿Qué es "pornografía" para determinadas personas?



8/11  
Mario

Por ejemplo, el jueves pasado, en la "franja cultural" de los canales de televisión, se vio un informe sobre la prostitución en Chile. Es un programa absolutamente interesante, pero que, sin embargo, muestra cosas que para algunos pueden ser pornográficas. Pueden interpretarse así. Por ejemplo, como es habitual en Europa, aparecen algunas desnudas, en una playa, con el torso femenino descubierto. Yo estoy seguro de que alguna gente ha pensado que esto es pornografía. Estamos "hilando" muy fino en esto. De manera que si se estableciera que "la pornografía prohibida", también tendríamos que entrar a precisar que pornografía es "tal" o "cual" cosa. Lo mismo sucede con la violencia. La violencia está prohibida en los canales franceses, por ejemplo; pero no así lo ven ellos estiman que no es pornografía. Y uno ve en la televisión francesa los espectáculos más crudos en una determinada hora. Eso sería prohibido en todo nuestro país. Sin embargo, allí se ven películas de violencia. No sé... Estaríamos "hilando" muy delgado.

ablemente, pareciera que ésta tiene que ser una disposición de  
er general. Ahí estará el juicio de las personas que integran  
onsejo, que recibirán el concepto de la gente, de la ciudadanía,  
de la prensa, a través de todos los medios de que debe disponer  
a ello. Ojalá ellos recojan esto y lo interpreten y lo apliquen.  
os que lo apliquen bien. Indudablemente, pueden equivocarse tam-  
Pero las cosas son así. No es posible precisar más.

El señor BIESCO.- General, yo creo que hay una cosa  
eríamos recoger de ese argumento. Esta norma es bastante comple-  
jante a la afirmación de valores. Es obvio que las normas gene-  
en prohibitivas o permisivas. Pero también podríamos recoger  
disposición que tendiera a dar facultad para prohibir o evitar  
ción de aquellos programas o asuntos que pudieran contener  
res.

debe de afirmar valores nacionales y culturales, y de difundir el conocimiento, etcétera, también deberían de existir normas tendientes a evitar la transmisión de cuanto pudiera atentar en contra de ello.

El señor MIRANDA.- Constituye algo implícito, pero no debería de dictar disposiciones tendientes a usos objetivos, de modo que, "a contrario sensu",...

El señor CHADWICK.- Se plantean dos tipos de normas: las que prohíben difundir determinadas materias y las que obligan a dar a conocer otras.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Para evitar que la ley pudiera ser mal interpretada o atacable, en un supuesto de intervención. Porque podría interpretarse como que no debería...

El señor RIESCO.- Lo anterior no ocurriría con

redacción que he propuesto, para la difusión de valores nacionales y culturales sería una actividad propia de los canales de televisión, que deberían evitar, asimismo, la transmisión de programas atentatorios contra ellos, en tanto que la labor del Consejo es distintiva, en el sentido de que le correspondería velar por el cumplimiento de esas finalidades. En este contexto, así como se ha de afirmar los valores nacionales, en materia de más, a mi juicio, hacer referencia a evitar --repito-- la transmisión de programas atentatorios a los mismos.

El señor FORLETR.- Tengo una duda en esta materia, señor Presidente.

He estado pensando en lo que expresó el señor [illegible] sobre la amplitud de la letra b), la cual casi constituye un vacío penal en blanco, en realidad. En efecto, nos encontramos con la infracción a algunas de las normas dictadas por el Con-

Siva.

¿Estarían de acuerdo en darles ese derecho a los  
partidos políticos? Porque podría entenderse de esa manera.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es una forma  
de entenderlo, y es la más general. Pero también podría inter-  
pretarse como lo hacía la señora Hassane acerca de los problemas  
nacionales. Uno de ellos es el ecológico, el que, en alguna me-  
dida, ha pasado a constituirse en un problema nacional. Asimismo,  
el referente a las drogas. Es decir, se trata de otro enfo-  
que. Pero me parece que principalmente se entenderá desde el pun-  
to de vista partidista. No cabe duda. Eso está en juego también.  
¿En qué punto debe colocarse o no,...

El señor ILLANES.- Creo que si una norma de esta  
naturaleza hubiese existido en la legislación actual, ya los

dos políticos habrían presentado un recurso de protección, alegando que los canales de televisión les estarían negando la publicidad o la publicidad política. Como seguramente todos ustedes lo saben, el Canal 13 ha sido objeto de diversas críticas, incluso de presentaciones de abogados constitucionalistas, y de dirigentes políticos, para que abra sus espacios a la posibilidad de una mayor participación de determinados sectores de la población.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Está ocurriendo hoy día, don Jaime. He comprobado que eso está sucediendo a diario. Todos los programas tienen un amplio espectro.

El señor ILLANES.- Pero con limitaciones.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Claro, hay una limitación.

El señor RIESCO.- Quiero leerles la disposición de  
vigente.

"La televisión, como medio de difusión, ha de ser-  
se establece en forma imperativa--" para comunicar e in-  
el país, difundir el conocimiento de los problemas nacio-  
tales y procurar la participación de todos los chilenos  
grandes iniciativas encaminadas a resolverlos....", et-  
Se agrega que "además de estas funciones, a la televisión  
itaria le corresponde ser la libre expresión pluralista  
ciencia crítica y del pensamiento creador".

El señor DUCOS.- Es la ley vigente.

El señor CHADWICK (don Andrés).- Y los recursos de  
ción no se han presentado, porque los partidos no quieren  
s con los canales de televisión.

El señor MARIN.- Además, estas reglas son para una televisión en manos del sector público, pero cuando ella tenga carácter privado no tiene por qué contar con las mismas normas. El argumento de que la ley vigente establece eso, no me parece no.

El señor RIESCO.- ¡Si es por argumentos buenos, no va dudo ninguna aquí en toda la mañana!

El señor CHANVICK (don Andrés).- Los objetivos generales a los cuales se hacía de dar lectura -- libre expresión a conciencia crítica-- apuntan a lo mismo, pero, ¿cómo se interpretan? Es cierto lo que se adujo respecto del SIDA y otros temas, pero, por ejemplo, un problema nacional lo constituye la elección electoral de la próxima elección parlamentaria. ¿Casos de televisión, universitarios o privados, denuncias a los



rtidos políticos la oportunidad de participar en foros una vez a semana, porque tenemos derecho a intervenir en las iniciativas destinadas a resolver tal problema. Aquí hay un punto que se va a ser solucionado, lo cual corresponde a decisiones políticas. ¿Cómo se va a solucionar? ¿Con los representantes de las decisiones políticas? Los partidos políticos legalmente constituidos. Demos media hora, una hora, de foros semanales".

El señor RIESCO.- Para eso va a estar el Consejo Nacional de Radio y Televisión. Y como se trata de una institución que puede ser pública, privada, y comercial....

El señor CHADNICK (don Andrés).- ¿Estaría usted de acuerdo en que a un canal privado se le imponga esa obligatoriedad?

El señor RIESCO.- ...habrá que ver cómo se compati-

ten esta obligación y esos objetivos, y como el Consejo lo  
iza en relación con la que es un canal de televisión privado.

El señor MARIN.- Esa es la pregunta que nos está  
surgiendo desde un principio.

El señor Brigadier General ANIBRADE.- Radio Coope-  
ra, y otras, son absolutamente de oposición, en términos po-  
cos. Si se les aplica esta norma, deberían dar un margen  
que el Gobierno participe en ellas. Es al revés, digamos.

El señor MARIN.- En la ley sobre propaganda polí-  
tica, que se acaba de aprobar, ha quedado muy en claro que, en  
el caso de radio, no hay ninguna intromisión por parte de algu-  
na institución, en el sentido de orientar a los titulares o pro-  
prietarios en cuanto a la propaganda que tenga que admitir o  
rechazar.

El señor Brigadier General ANURAGE.- Estamos de acuerdo. Es materia de contrato.

El señor MARIN.- En el caso de la radio, puedo controlar toda la propaganda de un sector, y negarme a hacerlo respecto de otro.

El señor Brigadier General ANURAGE.- Así es.

El señor MARIN.- En materia de prensa escrita, ocurre lo mismo.

En lo tocante a la televisión, hay una regulación especial. Y no es tanto por la especial penetración que tiene este medio de comunicación social, como se dice habitualmente, sino que por la titularidad de la televisión, porque está mayoritariamente en manos del Estado. Y aquella que no lo está, es universitaria, y son entes públicos, en manos de la Iglesia. De

nera que es un ente colectivo. No son los particulares los que brevemente tienen acceso a ella. Esta es la razón por la cual se diseñó en ese sentido.

Debemos tener presente también que los objetivos señalados en la legislación anterior -- que está vigente --,

establecieron cuando el país iba por una corriente colectivista. No son cuestiones políticas ni morales las que a mí me ocupan. Me parece que estos aspectos -- está bien salvado aquí.

Me inquieta que haya un canal de Oposición. No es ése el punto.

Si creo que el Consejo Nacional de Radio y Televisión vaya

ser inusual en algún momento. El problema es la orientación

que lleve: colectivista o libertario.

Yal es el punto: libre.

El señor RIESCO.- Ese es un punto absolutamente

era de foco. ¿Qué tiene que ver el colectivismo con esto?

El señor MARIN.- Esa es mi opinión, y ésa es la orientación que llevaba el Consejo.

El señor RIESCO.- ¡Es que yo también puedo sacar relación al pensamiento nacionalista y sostener que esto tiene que ver mucho más con un nacionalismo que con el colectivismo!

El señor Brigadier General ANIBARRÉ.- Es una opinión que está planteando el señor Marin.

El señor MARIN.- ¡Hay nacionalismos colectivistas, los conocemos?

Como decía, ése es el punto: el de la orientación que pueda imprimirse a la televisión. Y eso lo puede hacer el Consejo Nacional de Radio y Televisión en una estructura de propiedad televisiva en manos de entes privados. Ahí hay una

conía. Aparece con una actividad libre, pero por la posibilidad de ser regulada tan estrictamente, tal libertad puede ser.

Y el problema no es entonces ni el de la política ni el de moral. En ese punto nos preocupamos de la estructura del organismo. Aparentemente, está bien salvado con los integrantes que nos discutiendo. Un Ministro de la Corte Suprema, que debe ar no sé cuántas sentencias de casación y pronunciarse respecto de innumerables recursos de protección, ¿tendrá entre preocupaciones fundamentales hacia dónde va la televisión?

Desde el punto de vista moral. Porque uno puede apreciar fácilmente cuándo hay pornografía, o no. Algunas veces es más difícil. Pero considerar si un programa daña o no daña, si promueve o no la cultura un programa como Mundo 88, por ejemplo, son cosas relativamente fáciles. No digo que sea fácil, pero es rela-

ate fácil. Pero el apreciar hacia dónde va la televisión  
e un año, durante diez años, es otro cuento. Es un proble-  
difícil. Y es posible que un Ministro de la Corte Supre-  
se dé cuenta.

189-1832

...algunas

que instituciones como las Fuerzas Armadas pueden darse cuenta  
...mente, porque tienen alerta permanente. En cambio, estos  
... del Instituto de Chile no representan al Instituto de Chile  
... Ministro de la Corte Suprema no está representando a nadie de  
...te Suprema. No sé si van a haber sesiones plenarias de la Cor-  
...ra darle instrucciones al Ministro en determinado sentido. En  
...o, el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas sí que creo ...

El señor Brigadier General ANCHADE.- Puede que no sea un  
...ro en actividad.

El señor MARIN.- Entonces, con mayor razón se puede dar lo  
... digo. En cambio, el Estado Mayor de la Defensa Nacional creo que  
... de discutir con sus representantes; podría hacerlo.

El señor Brigadier General ANCHADE.- Lo concreto es saber



omino

rechazan o se mantienen las dos frases que han sido puestas en  
le juicio. Quisiera escuchar el criterio de los representantes  
e Comisiones. Ya la Tercera Comisión planteó el problema.

¿Don Jaime, se deben mantener estas frases o se deben eli-  
? Porque pueden dar cabida a la interpretación política. Y, si  
f, ¿es bueno o es malo que exista?

El señor ILLANES.- Creo que el problema es complejo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Claro que sí.

El señor ILLANES.- Es difícil buscar una salida que pudiera  
dar las instrucciones que puede impartir el Consejo o las normas  
ordenador general que debe dar. Ahora bien, si desconfiamos de los  
nos que se crean, elaboremos una ley tan detallada que signifique  
impr el Consejo.

señor Brigadier General ANDRADE.- La transformación en un

señor CORTÉS.- O amarramos al Consejo de tal manera que  
pueda.

El señor LLANES.- Cito un caso relativo a los valores mo-  
quiero sentirme al campo político—, como es el del abor-  
ble que en más de algún programa se trate la cuestión del  
e sectores determinados, partidarios del aborto en todas  
puedan sentir que se les dé una participación para expli-  
jema. Esto es uno de los casos a los cuales nos podemos  
ro yo no tengo temor a que nos espongamus. Igual cosa edu-  
el divorcio.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Usted encuentra bueno

temas

o que esas señoras participen

El señor ILLANES.- Pero es que también yo puedo ir a casa a dar, como católico, mi opinión que será bastante más fundada que la de los partidarios del aborto. Y también puedo ir a decir mi opinión en materia de divorcio. Por eso, yo no tengo a estas cosas, siempre que el programa sea lo suficientemente amplio y no trate de causar un daño mayor que el que podría producirse de no haberse abordado los temas.

En esas condiciones, yo acepto la norma: hay pluralismo que permite la posibilidad de exponer mis ideas el día de mañana cuando quiera encontrarse en manos de otro tipo de Gobierno.

Vale la pena establecer una norma así porque precisamente es la posibilidad de llegar a los medios de comunicación social.

alumnos

5

El señor Brigadier General AMORAN.- Gracias.

¿ la Primera Comisión estaría de acuerdo en mantener estas normas?

El señor RIECO.- Creo que lo señalado por Jaime merece un  
de recorra. Creo que la palabra "participación" es la que está  
la dificultades, porque hay ciertos aspectos y ciertas cosas en  
cuales la "participación" podría ser excesiva. Por ejemplo, dis-  
de la opinión de Jaime: a mi juicio, en un canal de televisión  
se puede dar cabida a alguien que vaya a defender el aborto o el  
sido simple o calificado. No se le podría dar cabida en aras de  
pluralismo.

El señor Brigadier General AMORAN.- Hay religiones que lo  
han.

El señor RIECO.- Pero es que podría hablarse de algo en  
todas estuvieran de acuerdo, como ...

Díaz

El señor Brigadier General AGUIRRE.- La drogadicción.

El señor RIESCO.- ... la drogadicción o la prostitución, y, esta de abordar esos temas y en aras del pluralismo, siguen era la lucha de clases o el terrorismo marxista. Ya no daría a esa "participación".

El señor HERNANDEZ.- Para eso está el artículo 84 .

El señor Brigadier General ANDRADE.- Se está legislando según las ya establecidas.

El señor RIESCO.- Creo que está bien la frase relativa a unión del conocimiento de los problemas nacionales, pero pienso sería que se añada un poco lo referente a la participación. ¿Cómo participa? ¿Se participa mediante la adhesión anónima a campañas para desarrollar un canal, como podría ser la de prevenir el



señores

la los convulsivos en los niños, o para resolver el problema  
ico, que requiere obviamente la participación de toda la comu-  
y no solamente la preocupación del Gobierno? ¿Cómo evitar que  
participación sea tenga la amplitud que permita ir a defender  
ter más a un medio de comunicación social? Creo que este punto  
no.

El señor Brigadier General AMERADE.- Si alguien va a hablar  
r del crimen será sancionado en virtud de la legislación vigen-

El señor RIESCO.- A lo mejor, sería pertinente agregar la  
final que señalaba en el sentido de evitar la transmisión de  
pueda atentar contra estos valores.

El señor Brigadier General AMERADE.- ¡Usted está de acuerdo

simos

¿con esas frases?

El señor RIESCO.- Yo estoy más de acuerdo en mantenerlas  
quitadas.

El señor Brigadier General ANDRÉS.- Yo le pregunto su po-  
sición como una manera de ir concretando, porque hemos ocupado casi  
la reunión —que está próxima a terminar— en analizar detenidamen-  
te letras.

¿La Tercera Comisión estaría por formular alguna reserva?

El señor CADWICK.- Yo estaría por suprimir la frase "y  
con la participación de todos los chilenos". Me parece que "di-  
scutir los problemas nacionales" puede ser una disposición legítima.  
Seguida, eliminaría la expresión "objetivamente" de la frase siguien-  
te que diría: "Informes sobre el acontecer nacional e internacio-



es sancionable de acuerdo con el artículo 18 del proyecto y que la infracción reiterada a lo dispuesto por dicha letra genera una causal de caducidad de un medio de radiodifusión sonora televisual. En consecuencia, dejar abierto lo que ella señala sea, prácticamente todo-- a esta última posibilidad, en la que incurra en forma consciente o inconsciente, voluntaria o involuntaria, con perjuicio o sin él, implica dejar a un medio al margen de la sanción mencionada. Ello es verdaderamente motivo de preocupación, porque el precepto -insisto-- contiene de todo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es cierto. Si se quita esta herramienta, el Consejo se dedicaría exclusivamente al otorgamiento de concesiones, que no constituye la función fundamental, pues dice relación, yo diría, al aspecto técnico de la materia. Lo esencial, en cambio, se encuentra en el punto que me ocupa.

La señora MORGAN.- Deseo formular una consulta a quienes elaboraron la disposición en estudio.

Echo de menos una referencia a la salud pública y a la protección de la ecología, puntos no incluidos, a mi juicio, dentro de sus términos, aun cuando podría equivocarme. En Estados Unidos, por ejemplo, la televisión normalmente transmite avisos dirigidos, no sólo a los niños, sino a toda la población, en general, para que rechace las drogas --problema muy grave en ese país-- y tome conciencia, asimismo, del riesgo del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

El señor Brigadier General MORGAN.- No sé si es el pensamiento de las Comisiones sobre el particular, pero sería necesario, a mi juicio, agregar esos dos aspectos. Se trata de una idea excelente.

Mi impresión es que no se incluirán...

El señor CORREA.- ...por estimarse que se en-  
ban implícitas en la referencia a los problemas nacionales.

La señora MASSONE.- Sin embargo, el precepto,  
te detallado, no los menciona, a pesar de ser muy importan-  
te destacar, desde luego, lo relativo a la salud. Sabido  
que se plantean el SIDA, que está asustando a todos, y las  
enfermedades de las cuales han experimentado gran suceso.

El señor MARIN.- Sin perjuicio de que pueda  
hacerse una referencia expresa al respecto, pienso que las letras  
consideran esa inquietud al hablar de la formación espiri-  
tual e intelectual de la niñez y la juventud.

La señora MASSONE.- No incluyen, sin embargo,  
los aspectos más importantes.

El señor MARIN.- Por supuesto. No quiero ate-  
nuerme estrictamente al tenor del texto. Me parece que la idea ya

ido acogida, sin perjuicio de que pueda señalarse más...

El señor Brigadier General ANDRADE.- Si se es  
ma necesario...

La señora MASSONE.- A mi juicio, el problema  
cede de dicha formación.

El señor MARIN.- Constituye algo más complejo.

La señora MASSONE.- El SIDA, por ejemplo, di-  
relación netamente a la salud. Y del concepto moral individual  
enderá la opinión sobre las relaciones sexuales, una de las  
mas de contagio.

El señor ILLANES.- Esto alcanza relevancia en  
unos países. Tenemos el caso de la homosexualidad en Gran Bre-  
s, por ejemplo.

La señora MASSONE.- Exactamente.

¿Qué sabemos acerca de lo que podría pasar en

en un tiempo más?

El señor MIRANDA.- Pero se había expresamente  
er por la afirmación de los valores nacionales, culturales  
los, y por la dignidad y el respeto a los derechos de la per-  
de la familia, y de la difusión del conocimiento de los  
as nacionales...

La señora MASSONE.- El punto dice relación a  
d.

El señor MIRANDA.- La emvergadura de esta me-  
e otorgaría, obviamente, carácter nacional y, en un momen-  
eminado, podría preocupar a todo el país. Me parece que  
encuentra implícito.

Si elaboramos un catálogo demasiado exhausti-  
ituaciones concretas, seguramente nos quedaremos cortos al  
sepo. Mientras más genérica sea la enunciación...

El señor MARIN.- Pero las leyes también se ocupan en los problemas previsionales.

En realidad, creo que estamos de acuerdo y que el debate persigue la finalidad de determinar lo más conveniente.

La tuberculosis, por ejemplo --el señor Illanes puede precisar lo mejor--, constituyó un tema de la legislación sanitaria.

El señor ILLANES.- La ley de Medicina Preventiva consideró esa enfermedad.

El señor MARIN.- Y hoy día constituye una cuestión superada.

El señor ILLANES.- Aun cuando se derogó la ley

.174.

El señor MARIN.- El SIDA es, desde luego, un

17.

u organismo vela por la aplicación de los mismos, el interve-  
a posteriori, pero no dicta normas previas sobre el particular.  
titulares de la actividad cuentan con libertad plena para ejer-  
u como quieran, porque es como las demás, sujeta a la posibil-  
eso sí,...

El señor RIESCO.- Significa "chipe libre".

El señor MARIN.- No, señor Riesco.

Sujeta a la posibilidad, yo decía, de la censu-  
revis. En efecto, al decirse: "Señor, usted fue sancionado por  
ar en determinada forma", todos los canales sabrán que, si pro-  
n de igual manera, experimentarán la misma consecuencia o una  
. Este es el sistema que consideramos correcto.

No pensemos en el primer Consejo, al gusto  
tro, sino en uno futuro.

El señor Brigadier General REBOLLO.- Si que es

resa, señor Narin, constituye un punto de vista sobre la manera en que nos ocupamos una vez que los censales actuaron, se realizaron análisis correspondientes y se aplicarían las sanciones del caso. Si bien, se formularían las recomendaciones que procedieran.

Sin embargo, también cubría el planteamiento de algunas cuestiones previas. Precisamente, hace un momento conversé al respecto con el señor Correa, quien me decía que los proyectos de la "Franja Cultural" de los jueves fueron financiados, al inicio, por el actual Consejo Asesor, por el Ministerio de Educación, y obtuvieron una reacción unánime de apoyo. Yo diría que en este momento la gente los espera y que se han convertido en los mejores de la televisión chilena, en circunstancias de que cuando se lanzaron suscitaban opiniones adversas y configuraron algo no-

El señor NARIN.- Fueron impuestos a la televi



UNIVERSITARIA.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Serían una orientación, sin necesidad de poner en jeque a los casos de sancionarios. Por ello, podría tratarse de un buen sistema.

El señor MARIN.- No nos oponemos a orientar y recomendar.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Serían generales.

El señor MARIN.- El problema radica en la medida, que es algo distinto.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Se cree en posibilidad, indudablemente.

El señor MARIN.- Como nuestro deber es considerar todas las alternativas, cabe tener presente que un Consejo

carácter socialista derivaría en una institución que incursiona  
en una actividad que no le corresponde y que, en definitiva,  
se termina por colectivizar la manera de hacer televisión. En  
el particular, pensamos que no es lo correcto.

El señor RIESCO.- ¿Y qué pasa con la Superin-  
tendencia de Bancos, que cuenta con importantes atribuciones para  
priorizar de la actividad bancaria y de las entidades que la  
realizan, y con la Contraloría General de la República?

El señor MARÍN.- La primera no señala qué ne-  
cesidades deben efectuarse, en tanto que la segunda no determina qué  
debe hacer los Ministerios, servicios y empresas, de manera que  
los ejemplos resultan bastante improcedentes.

El señor CHAOWICE.- Desearía formularle una con-  
sulta, señor Marín, con el objeto de precisar el punto en estudio.

Sobre la base de que existiese un Consejo de

ntación diferente, eso se presentaría también el riesgo de que  
cara sancionar, de acuerdo con el camino que usted expresa,  
el hecho de interpretar en forma equis los objetivos que debe-  
cumplirse? Porque ello podría sucederle a un canal por no sa-  
acer el relativo a la difusión de los valores culturales, des-  
l momento en que dicho organismo podría considerar que ello se  
ría en cierto horario y forma, con determinado contenido y a  
ma frecuencia precisa.

El señor POBLETE.- Elio sucedería en la medida  
se contase con la facultad de sancionar.

El señor CHADWICK.- Así lo entendi. La inter-  
ón, previa o posterior, de un Consejo que no diese garantías  
caría un riesgo similar, entonces.

El señor Brigadier General ANDRADE.- El efecto  
a ser el mismo.

El señor MARÍN.- No. En el caso del texto es el organismo establecería normas generales, de modo que regular toda la actividad. O sea, la ley lo facultaría.

El señor Brigadier General ANSADE.- El Consejo cuenta con esta facultad, a pesar de lo cual no la ha usado, por lo que no podría sostenerse que constituiría un "gap" muy grande.

En realidad, se trata de algo bastante relativo. Se configura una posibilidad, una herramienta más. Ahora, que se haga un riesgo, claro que sí.

La Cuarta Comisión estima conveniente mantenerlo, porque quizás es uno de los aspectos más importantes.

El señor ILLANES.- A mi juicio, las expresiones del señor Marín son legítimas. Sin embargo, hemos procurado, como medida, dar una garantía a todo el país en esta materia.

el sentido de que el Consejo se encuentra integrado por un representante de la Corte Suprema, a quien debemos suponer dotado de suficiente independencia como para no dejarse presionar por motivos políticos o por el Gobierno que corresponda; por dos representantes de las Fuerzas Armadas --ello se aprobó en la sesión pasada, a proposición de la Segunda Comisión Legislativa--, quienes también actuarían para velar por los intereses generales, sin ser del Gobierno del momento.

Subsisten nuestras dudas respecto de los dos representantes del Instituto de Chile. En este punto tengo ciertos temores porque tal organismo podría ser influenciado políticamente. Pero si fuera otro de la misma calidad que el Instituto de Chile, se garantizara mayor independencia, quedaría totalmente resuelto el problema que planteaba el señor Marín.

Creo que debemos tener fe en que el Consejo va a tener una alta calidad moral, que hará imposible que ocurran las cosas que ocurrieron en tiempos pasados, cuando el gobierno de la Unidad Popular, a través del Consejo de Televisión, pretendió intervenir en los programas de los canales. Por lo menos, no pudo hacerlo en lo que atañe al Canal 13. Los otros dos estaban totalmente sometidos a las instrucciones del Ejecutivo.

El señor Brigadier General ANDRADE. - Don Jaime, en

que respecta a lo que usted manifestó al comienzo, en realidad ustedes plantearon la posibilidad de que fueran dos representantes de las Fuerzas Armadas. Nosotros recogimos dicha sugerencia y la consideramos así, porque no está en nuestro nivel el aceptar o rechazarla. El resto de las Comisiones mantuvo el criterio de que fueran dos representantes designados por el Consejo de Seguridad Nacional.

La definición del punto está pendiente, y en este momento correspondería a una resolución de la Junta. Como habrá segunda vuelta, en ella volveremos a tratar la materia. Pero como dije, la proposición no está aceptada, sino que está en espera de una resolución definitiva. Hay dos alternativas.

El señor RIESCO.- Quiero reiterar mi proposición anterior, para los efectos de que, a lo menos, despachemos las

ras a) y b) del artículo 11.º, por lo menos, la primera de las.

Proponemos la siguiente redacción para la letra a):

"Propender a la excelencia de la radiodifusión sonora y televisiva y al constante perfeccionamiento de su calidad, a lo cual deberá dictar normas generales con el fin de que la radiodifusión sonora y la televisiva, como medios de comunicación masiva, cumplan los objetivos de afirmar los valores nacionales, culturales y morales, la dignidad y el respeto de los derechos de la persona y la familia, difundir el conocimiento de los problemas nacionales y procurar la participación de todos los chilenos en las iniciativas encaminadas a resolverlos, fomentar la educación y el desarrollo de la cultura en todas sus formas, informar objetivamente sobre el acontecer nacional e internacional,



en especial, que sus programas valen por la formación espiri-  
tual e intelectual de la niñez y la juventud, y evitar la trans-  
misión de cuanto atente contra estos valores".

El señor MIRANDA.- ¿Los canales?

El señor RIESCO.- Estamos hablando de que los me-  
dios de comunicación social cumplan los objetivos de informar,  
educar, fomentar y evitar la transmisión de cuanto atente con-  
tra estos valores.

El señor CORREA.- ¿Cómo es la última parte?

El señor RIESCO.- O "contra los valores señalados  
en esta disposición".

El señor Brigadier General ANGRADE.- ¿Se incluiría  
también la última parte, que dice: "Estas normas y sus modifica-  
ciones deberán publicarse en el Diario Oficial"?

El señor RIESCO.- Sí, también.

El señor Brigadier General ANDRADE.- El texto es parecido. Pienso que podría escribirse a máquina y presentarse en la próxima sesión como una alternativa. Me parece que la Junta Comisado está de acuerdo.

El señor RIESCO.- Tiene la ventaja de que, como se ve, son obligaciones propias de los canales de televisión, y el Consejo tendría la función de dictar las normas tendientes a su cumplimiento, porque si imponemos al Consejo la obligación de indicarles la forma cómo deben afirmar, difundir y controlar, podría pensarse que existe una intervención directa del Consejo. Naturalmente que ello reafirmaría la necesidad de una norma prohibitiva, como la no interferencia en la libertad de expresión. Cuando hablamos de los objetivos de los canales,

además se refuerza con la imposibilidad de intervenir en la formación de los programas, se establece claramente la función de los canales como medios de comunicación social. Aquí está señalado.

El señor CHADWICK (don Andrés).- General, tengo ciertas dudas respecto de ciertas frases que se emplean en la parte donde se consignan los objetivos, y creo que sería conveniente discutirlos. Por ejemplo, cuando se habla de "difundir el conocimiento de los problemas nacionales y procurar la participación de todos los chilenos en las iniciativas encaminadas a resolverlos". Me parece que estas expresiones, por su carácter tan general, podrían abrir las puertas a un pluralismo político, a la exigencia de un pluralismo político al interior de los canales de televisión. Considero que un punto bastante discutible,

el sentido de qué se le va a imponer a un canal de televisión,  
no es un problema de valores nacionales el tener o asegurar  
espacios de pluralismo político.

Otra expresión: "...informen objetivamente". ¿Qué  
entiende por "informar objetivamente"? Como es imposible po-  
determinar la objetividad, se estima que ésta se da a través  
de la pluralidad. Lo mismo es obligarlos a tener espacios perio-  
dicos para el cumplimiento del requisito de la objetividad.

Tengo muchas dudas respecto de la obligatoriedad  
de pluralismo, y no sé si estarán de acuerdo en ese sentido.  
llevar a la práctica lo señalado en tales frases, como se ha  
hecho con los objetivos generales de la televisión en la actuali-  
dad, siempre se termina aterrizando en la participación de los  
actores políticos, en espacios asegurados de programación tele-

Falamos

79

\*, El fundamento de ello es que, si bien debe confiarse en el  
ejercicio que de sus atribuciones y funciones haga el Consejo, debe  
eliminar de esta normativa todo elemento que pueda ser susceptible  
de servir como pretexto para que el Consejo se vea en la obligación  
de reglamentar algo. Porque, si se establece la facultad, el Consejo  
verá en la obligación de reglamentarla, y la reglamentación va a  
estar dada únicamente por problemas políticos.

El señor Brigadier General ANCHADE.- Entonces, dejamos es-  
tablecida esta reserva que usted formula. En la "segunda vuelta" re-  
saremos la redacción de la norma.

El señor MANRI.- Quiero señalar algo solamente para los  
efectos de ver si sirve para la "segunda vuelta".

Si yo soy concesionario de televisión en Coihaique —o en  
algún otro lugar—, voy en canal que no tiene más alcance que la

caminos

¿tengo que preocuparme de difundir los problemas nacionales?  
es que yo no quiero dar ni noticias; deseo transmitir solamente  
malas. Lo que pasa es que esto se ha recogido de la ley vigente  
que hecha en otro momento.

La frase que ha propuesto suprimir Andrés Chadwick yo in-  
dicarla acepto, si se refiere a Televisión Nacional, porque si al-  
guien pretende llevar adelante una reforma agraria, otros querrán  
disipar para decir que no desean que haya reforma agraria. Pero  
si soy dueño de un canal y quiero difundir las bondades de las po-  
líticas agrarias de este Gobierno, no me gustaría que viniera un señor  
a mi canal dijera que es mejor hacer reforma agraria. Claro que si  
realmente, fuera el titular del medio daría participación, por  
estrategia, a quienes promovieran cosas probadamente malas, pues creo

electoral es mejor que haya confrontación a que se la haya;  
haría así porque quiero hacerlo, sería algo que tendría que  
mi criterio. Pero no tendría por qué imponer a Juan Pérez,  
de televisión, un contrincante si él no quiere.

Se trata de objetivos para la televisión estatal, porque  
es ser para todos los chilenos. Ese es el punto. Pero si yo,  
de televisión, no deseo dar ninguna noticia ni "afirmar va-  
riaciones", no lo hago yo más. Así, no podría decir que la isla  
se arrendara a Gran Bretaña porque se estaría atentando contra  
nacionalidad. No. Creo que son exageraciones producto de haber  
la ley una puede abarcar todas las cosas.

El señor Brigadier General ARCADE.- Bueno, con interpreta-  
a los integrantes del Consejo se les está entregando una

bien, que la sigan o no la sigan ...

r. NARIN.- Es que la pueden seguir.

y Brigadier General ANDRADE.- Estoy tocó un punto

de las directuras de televisión que ha venido a plantear

de e inquietudes respecto a esta ley en proyecto: la

que haya un canal comercial que transmita únicamente

ante todo el día, lo que arrasaría con el "rating".

en noticias y si a la gente le gusta, todos felices.

robamos de los titulares de ese canal.

señor Correas ANEXIS.- Esto está respaldado por la al-

o "El Consejo Nacional de Radio y Televisión no podrá

o la libertad de los programas de radiodifusión sonora

o sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber

o de comunicación por los programas que emitan, en conform-

ley."

188-7-56

188-7-56



1800

El señor MARIN.- Es que ahí está el problema de cómo se utilizan todas estas normas. Yo pregunto "¿Cómo se 'aterrizan' esas?" y se contesta: "¿Cómo se 'aterrizan'?". O sea, a la pregunta se responde con la misma pregunta.

El señor Brigadier General ANCHADE.- La verdad es que es difícil su pregunta. Usted sabe que es difícil.

El señor MARIN.- Pero por supuesto, General. Esa es el punto: no estamos seguros de cómo se "aterriza", tenemos que cuidar frases como las que aparecen en este texto. Todos estamos de acuerdo que se trata de frases muy bien redactadas y muy interesantes. Quién se puede oponer a "los valores nacionales", a la "excepción de la radiodifusión sonora y televisiva", al "desarrollo de la cultura"? Nadie se opone a ello. Pero es que hay gente que aplica

26-8-80

minas

e Sala de.

El señor Viceministro General ANDRADE.- Pero si usted en base a esas funciones y atribuciones, queda más abierta la posibilidad de que se produzcan los problemas que usted plantea.

El señor MARÍN.- La Constitución señala objetivos al Consejo igual que el artículo 1º de este proyecto, y además se está hablando, a mi juicio equivocadamente en las atribuciones, una norma general, que no es atribución: lo relativo a la excelencia. ¿Qué se puede hacer con esta norma general? Se puede regular, por ejemplo, que a las seis de la mañana no puede haber transmisiones televisivas porque mejor así se pensaría— se atentaría contra la niñez. También prohibirle dar programas para los niños hasta las ocho y media de la noche porque a las seis de la tarde ellos llegan de clases y

minos

tender a sus deberes.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Eso es problema de in-  
acción.

El señor MARIN.- Eso es lo más suave; no ofende a nadie.  
as regulaciones pueden ir aumentando.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Se trata de normas  
en vigentes hoy. Probablemente usted me contestará que ellas  
idea para Televisión Nacional. Basándose en esas disposiciones  
el Consejo ha dispuesto una serie de regulaciones — la de la  
cultural" los días jueves; la de terminar las transmisiones  
los a las ocho y media de la noche— que son inofensivas.

25-8-88

- Vitta

si se llegara más lejos, ese riesgo también existiría. Nadie  
ría evitar y el Consejo podría seguir integrado por social  
istas o comunistas que quisieran arrasar con la televisión  
al. Asimismo, en quince o veinte años más podría haber un  
no de corte absolutamente diferente a éste. Se vendría aban-  
do el sistema.

El señor MARÍN.- Lo curioso es que el Consejo de  
ra Cinematográfica puede censurar las películas que uno ve en  
lles, pero no las que todos los chilenos vemos dentro de la

El señor RIESCO.- Esa es una cosa que a lo mejor  
colocar.

El señor MARÍN.- Nos hemos preocupado de poner  
a muy bonitas, pero la cuestión concreta no se aplica.

El señor Brigadier General AMBRADO.- En esta parte

200-108

]- Vitta

es difícil establecer una reglamentación o regulación al deta-

Esto es sumamente difícil.

El señor RIERCO.- Esta es una ley marco y no de  
nada, como toda ley marco que se ha dictado en este país. Si  
alguno tiene la curiosidad un día de leer el Código Sanitario se  
cuenta de que ésta es una ley marco por excelencia. Ha funcionado  
durante cincuenta o sesenta años sobre la base de señalar  
tipos y fundamentos que después han sido desarrollados en in-  
finitos reglamentos que les han atribuido a las autoridades una  
serie de funciones. Y este Código ha funcionado perfectamente

El señor Brigadier General AMORADO.- Así se ha  
dado la ley marco.

Creo que no es conveniente seguir con la letra c),  
y estamos en la hora de término de la sesión. Habíamos acordado

26-8-54

ita

under la reunión entre las 11 y las 11.30 horas.

¿Qué les parece si continuamos el día jueves?

El señor ILLANES.- Se entendería que la letra b) andada con la letra a).

El señor Brigadier General AMBRAGE.- Sí. Eso es

En seguida, hay un texto que propuso la Primera y que conoceremos la próxima semana para aceptarlo o modificaciones. En líneas generales, nosotros lo hemos como Cuarta Comisión. Es casi lo mismo.

Además, hay una reserva de la Tercera Comisión de "objetivamente", estoers, que también se señalaría.

Queda una última cosa: si se incluye en forma, ya sea en esta letra o en otra, los aspectos de salud, gía, o sea, una frase en ese sentido, una definición.

93-A-881

29-A-681

Vista

un problema que tenemos pendiente.

La señora MASSONE.- Me gustaría agregar algo más.

representante de la Segunda Comisión sino como mamá.

Estoy muy preocupada por la televisión. En el caso de los niños, el Santiago College, el doctor Montenegro nos hizo numerosas charlas, y creo realmente que la mantención de objetivos es lo ideal. Considero que todas las madres de familia estarán de acuerdo en ello, precisamente por los valores que transmiten, por aspectos antifamilia, incluso por teleseries que distorsionan la mente de la gente, no solamente de los niños sino también de gente de un nivel socio-cultural bajo. Hay un tipo de relaciones incestuosas, de valores antifamilia, lo que es muy preocupante.

Sería muy difícil que alguien se opusiera a una norma en este sentido dictada el Consejo, en cuanto a limitar

ra estas transmisiones de antivalores. Estimo que las mujeres de Chile, que somos madres, no nos opor-  
te es una preocupación no solamente en el colegio de  
o a todo nivel. En los más variados colegios hay pre-  
la influencia que la televisión ejerce sobre los niños.

Esa iniciativa me parece muy positiva.

El señor Brigadier General ANDRADA.- Muchas gra-

La señora MADRONE.- Perdona que haya planteado es-  
tro lo hago como mamá.

El señor Brigadier General ANDRADA.- Ese ingulo  
a conocer es importante que lo conozcamos todos.  
reas de las cuales no nos hemos dado cuenta. Es con-  
se plantea.

Ahora que se abrirá la televisión al sector privado



sta

de cuatro o cinco canales habrá diez o doce, de los cuales  
en privados, esa posibilidad, que existe, se pone cada vez  
rosa.

El señor CHARNICK.- Además está el problema del sa-  
no no es controlable.

El señor Brigadier General ANDRÉS.- Esto regula  
que los canales nacionales.

El señor Coronel ARENAS.- Entiendo que ésta es una  
compleja, con mucho detalle e interpretación a futuro.  
tras se estudia y el despacho se va demorando, las pers-  
de las regiones para tener sus propios canales son muy

Ya hay en el aire dos satélites nuevos, el Intel-  
i Panamsat Uno. Por lo menos sé que el Intelsat V,  
sta  
tendrá dos canales argentinos, y el otro r'

sta-

198-0-30

1/7 - Vitta

nte. Son cuatro canales que aquí se ven con una nitidez fantástica. El único problema es que los canales argentinos se ven en blanco y negro.

Hace dos días fui invitado a una exposición donde Panamsat usó como antena receptora una hecha con planchas de aluminio, de esas parabólicas que se hacen muy fácilmente con planchas de zinc dobladas, con un sintonizador que venderá el mismo señor.

¿Qué sucede, entonces, en las regiones que no ven siquiera el Canal 7 y se aleja cada vez más la perspectiva de contar con los ocho canales regionales que tendría Concepción, por ejemplo? Que ahora ya tienen cuatro canales argentinos. No sé también se verá alguno brasileño o peruano, porque el Panamsat además con Perú.

En resumen, mucho antes de que logremos sacar esta ley y se permita la televisión privada en Chile, con las limita-

791/8 - Villa

ciones que se le están poniendo así, habrá seis u siete canales extranjeros en todo el país. Se ven bien en Punta Arenas, en la Isla de Pascua. Entonces, mi preocupación es que estamos ayudando a que esto ocurra, porque se demora la ley. Los otros fueron más rápidos porque son problemas técnicos no más.

El señor Brigadier General ARDANIZ.- Recuerdo que en la primera sesión conversamos sobre este tema y llegamos a la conclusión de que era imposible que nosotros pudiéramos regular al satélite, pero sí podemos regular esto ahora, a riesgo de que este Consejo pueda interferir tanto en la televisión que sea perjudicial. No sé. No creo que llegue a eso. Se supone que estará compuesto por gente sensata que pretenda que nuestra televisión se mantenga en el nivel en que está, que es bueno.

El señor Coronel ARDANIZ.- Más bien me refiero yo al problema de tiempo. Lo demás son aspectos técnicos, como decir

9 - Vitta

Es fácil es hacer una antena parafísica.

El señor Brigadier General AMARAL.- En cuanto al  
go, esta ley debe salir este año.

Nos hemos demorado, pero considero que esa demora  
peña. Nos detuvimos en dos letras, pero son los puntos más im-  
antes de la ley, la médula de este título. En el Título Prime  
también nos demoramos bastante. Yo lo veo esto en el buen sen-  
, porque cada una de las intervenciones va apuntada a tratar  
mejorar el proyecto. Si nos demoramos un poco más, bien vale  
una el esfuerzo. No por hacer una ley en forma rápida vamos  
er en aspectos negativos. Por lo menos existe la buena inten-  
de hacer bien las cosas. Además nos queda la otra vuelta,  
s tenemos que afinar las cosas y concretarlas, porque volveremos  
sobre el mismo tema. En todo caso, ya tenemos una orientación

el.

Entonces, nos reuniremos el próximo jueves a las  
horas.

100-0-101